

PROGRAMA 491N

SERVICIO POSTAL UNIVERSAL

1. DESCRIPCIÓN Y FINES

Este programa se concreta en dos actuaciones:

1. Contribución del Estado a la financiación del servicio postal universal en los términos establecidos en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

2. Pago de los gastos de participación en Organismos Internacionales relacionados con la prestación del Servicio Postal Universal: la Unión Postal Universal y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.

Este Programa contribuye al impulso de dos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ODS1 (Fin de la pobreza) y ODS11 (Ciudades y comunidades sostenibles). Una de las principales medidas es la Prestación del Servicio Postal Universal, que el Estado garantiza en todo el territorio nacional. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana compensa, a través del Fondo de Financiación del servicio postal universal previsto en la Ley 43/2010 y una vez aprobado y en vigor el Plan de prestación del mismo, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., para que esta última asegure la prestación de dicho servicio y garantice el acceso a servicios postales básicos de calidad y a precios asequibles en todo el territorio nacional.

1.1. Contribución del Estado a la financiación del servicio postal universal

1.1.1. Antecedentes y descripción

Se entiende por servicio postal universal el conjunto de servicios postales de calidad determinada, prestados de forma permanente en todo el territorio nacional a un precio asequible para todos los ciudadanos y respetando las normas de calidad que el Gobierno fije para cada uno de los servicios que integran dicho servicio universal.

La prestación del servicio postal universal deberá realizarse de conformidad con las previsiones de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, que entró en vigor el 1 de enero de 2011 para transponer la Directiva 2008/6/CE, de 20 de febrero, por la que se modifica la Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales en la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio

La citada norma contempla un procedimiento de financiación pública para el supuesto de que la prestación del servicio postal universal suponga una carga financiera para Correos y Telégrafos, S.A., no compensada a través de otros mecanismos establecidos en la mencionada Ley.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia es la entidad encargada de velar para que la prestación del servicio por parte de Correos y Telégrafos se realice de acuerdo con las previsiones del gobierno y de determinar la carga financiera injusta* que le supone al operador la obligación de la citada prestación, así como de gestionar el correspondiente Fondo de financiación del mismo.

Dado el desfase temporal existente entre las consignaciones presupuestarias en un ejercicio concreto y la verificación del coste neto para ese mismo ejercicio, las cantidades abonadas al operador designado deben entenderse con carácter de a cuenta y serán sometidas a regularización una vez determinada la carga financiera injusta que pueda suponer la prestación del servicio postal universal.

1.1.2. Área de competencias y objetivos

El objetivo prioritario es la adecuada prestación del servicio postal universal que lleve a la consecución de una mayor cohesión económica, social y territorial.

Los servicios postales son considerados uno de los servicios de interés económico general (SIEG) de la Unión Europea y en este sentido son objeto de una especial regulación en aras de la consecución de los objetivos de solidaridad e igualdad de trato que es la base del modelo europeo de sociedad.

1.2. Pago de los gastos de participación en Organismos Internacionales relacionados con la prestación del Servicio Postal Universal

1.2.1. Antecedentes y descripción

España forma parte de dos Organismos internacionales relacionados con la prestación de servicios postales: la Unión Postal Universal (UPU) y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP).

La UPU se fundó por el tratado de Berna de julio de 1874, y España forma parte de este Organismo desde su fundación. Este Organismo tiene como objetivo fundamental la constitución de un solo territorio entre todos los Estados miembros para el intercambio de la correspondencia, garantizando el derecho de todos sus ciudadanos a un servicio postal universal, prestado con calidad en forma permanente y extendida. En 1948 la UPU se incorpora a las Naciones Unidas como un Organismo especializado.

El origen de la UPAEP se remonta a principios del siglo XIX, si bien España es miembro desde 1926. Su sede se encuentra en Montevideo y engloba a los estados del Continente Americano (incluidos Canadá y Estados Unidos) más España y Portugal.

En el esquema financiero de ambas uniones los gastos han de ser sufragados en común por los países miembros de acuerdo con su categoría de contribución, medida para cada uno de ellos mediante un número determinado de unidades contributivas.

1.2.2. Área de competencias y objetivos

El objetivo fundamental es la constitución de un solo territorio entre todos los Estados miembros para el intercambio de la correspondencia, garantizando el derecho de todos sus ciudadanos a un servicio postal universal, prestado con calidad en forma permanente y extendida para conseguir una mayor cohesión económica, social y territorial.

2. ACTIVIDADES

Para la consecución del objetivo prioritario del programa, la adecuada prestación del servicio postal universal, las autoridades nacionales de reglamentación deben desarrollar una serie de actividades que se concretan fundamentalmente en las siguientes:

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia es la entidad encargada de velar para que la prestación del servicio por parte de Correos y Telégrafos se realice de acuerdo con las previsiones del Gobierno y de determinar la carga financiera injusta que le supone al operador la obligación de la citada prestación. Para ello la Comisión debe realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Controlar el cumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio postal universal impuestas al operador designado, en particular los objetivos de calidad establecidos para los servicios postales.
- Auditar la contabilidad analítica del operador público y el cálculo del coste neto del servicio postal universal, de acuerdo con la normativa reguladora de estas materias.
- Determinar, anualmente, la carga financiera injusta que supone la prestación del servicio postal universal.

La Secretaría General Técnica, a través de la Subdirección General de Régimen Postal, realiza el seguimiento de las relaciones entre usuarios y operadores de los servicios postales, conociendo de las controversias entre ellos, así como otorgando las autorizaciones singulares y recibiendo las declaraciones responsables que habilitan para la actividad postal.

Para la adecuada prestación de un servicio postal de calidad y homogéneo en todo el territorio de los Estados miembros, así como para conformar las políticas comunitarias y mundiales en materia postal, se realizan las siguientes actividades periódicas:

- Asistir a reuniones de los órganos de gobierno de ambas Uniones.
- Participar en grupos de trabajo sobre temas postales monográficos.
- Proponer medidas y modificaciones en la legislación postal internacional.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

Este programa es gestionado por la Secretaría General Técnica del Departamento, a través de la Subdirección General de Régimen Postal.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con lo anteriormente expresado y dado que este programa se concreta principalmente en efectuar transferencias finalistas al Fondo de financiación del servicio postal universal, no es posible establecer objetivos o indicadores de seguimiento distintos al importe total abonado.

En cuanto a las transferencias a las mencionadas uniones para sufragar sus gastos de mantenimiento, han de realizarse de acuerdo con nuestra categoría de contribución y, por tanto, no admiten otros objetivos que el pago en plazo de las cuotas, para evitar la generación de intereses de demora y asegurar la continuidad de las actividades de estos Organismos.